



“Por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARND) con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio EL REMANZO, ubicado en el Barrio La Quinta, en jurisdicción del municipio de Rio de Oro – Cesar, a nombre de RICARDO PICON RINCON, identificado con C.C N° 88.140.045”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor RICARDO PICON RINCON, identificado con C.C. N° 88.140.045, solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio EL REMANZO, ubicado en el Barrio La Quinta, en jurisdicción del municipio de Rio de Oro – Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.
2. Certificado de matrícula de persona natural expedido por la cámara de comercio de Aguachica. Acredita la calidad de propietario del señor RICARDO PICON RINCON.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-41515 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (Predio Urbano) – Lote denominado Estación de Servicio el Remanzo.
4. Concepto de Uso del suelo expedido por la Secretaria de Planeación Municipal de Rio de Oro - Cesar.
5. Copia simple de la cédula de ciudadanía del peticionario.
6. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental, se inició mediante Auto N° 141 de fecha 19 de julio de 2016, emanado de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental de la Corporación.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 18 de agosto de 2016. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria.

Que mediante oficio con radicado N° 7660 recibido en Corpocesar el 21 de septiembre de 2016, el peticionario solicitó prórroga para aportar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 25 de octubre de 2016.

Que el día 25 de octubre de 2016 el peticionario radica documento en la Corporación bajo el número 8700 como respuesta a la información y documentación complementaria requerida. Resulta pertinente señalar, que dentro de lo requerido se exigió reubicar el sistema de tratamiento de aguas residuales, lo cual fue cumplido por el usuario. Realizada esta labor, el evaluador consideró técnicamente necesario, que “una vez reubicada, construida y estabilizada la trampa de grasa”, se presentase la caracterización del vertimiento a través de un laboratorio acreditado por el IDEAM, lo cual fue aportado el 20 de diciembre del año en citas.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



Continuación Resolución No. **0839** de **28 AGO 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio EL REMANZO, ubicado en el Barrio La Quinta, en jurisdicción del municipio de Río de Oro – Cesar, a nombre de RICARDO PICON RINCON, identificado con C.C N° 88.140.045.

ASPECTOS GENERALES

1. UBICACIÓN, DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD Y CONDICIONES AMBIENTALES GENERALES DEL ÁREA DE LOCALIZACIÓN

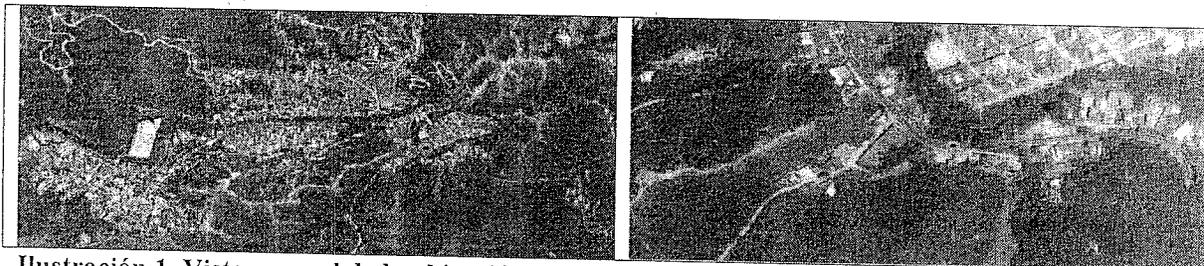


Ilustración 1. Vista general de la ubicación de la Estación de Servicio

La estación de servicios se ubica a la salida del área urbana del municipio de Río de Oro en el departamento del Cesar, sobre la vía principal que comunica a Río de Oro con el municipio de Ocaña – Norte de Santander. Tal como se observa en la imagen satelital su área de influencia consiste en una zona poblada caracterizada por su uso comercial y habitacional rodeado por áreas verdes que por la misma topografía del municipio (montañoso) impide la construcción de viviendas en ciertas zonas. La estación cuenta con una isla y dos surtidores, área de almacenamiento de combustible, área de oficina y baños públicos.

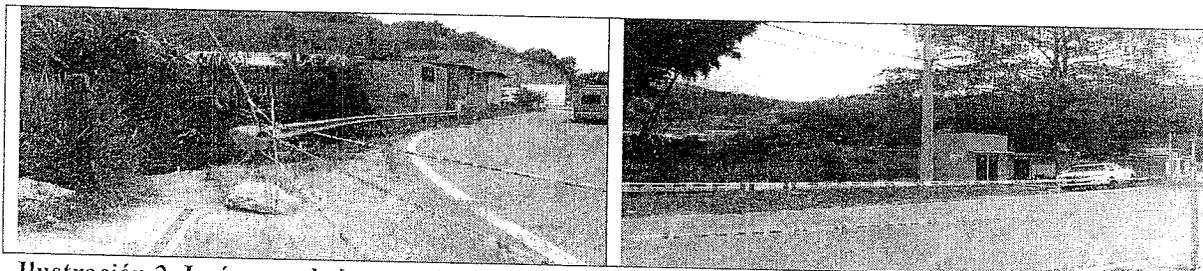
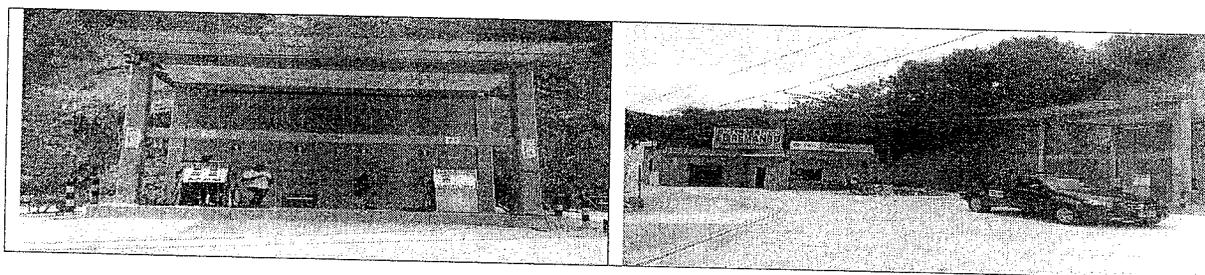


Ilustración 2. Imágenes de la zona de influencia

2. SERVICIOS QUE SE PRESTAN

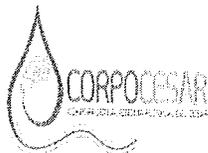
Conforme lo observado durante la visita y el análisis documental, la estación presta el servicio de venta y/o suministro de combustibles (ACPM y gasolina). A continuación, se presenta la imagen de la isla existente y el área de oficina.



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0839** de **28 AGO 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio EL REMANZO, ubicado en el Barrio La Quinta, en jurisdicción del municipio de Río de Oro – Cesar, a nombre de RICARDO PICON RINCON, identificado con C.C N° 88.140.045.

Ilustración 3. Isla y área de oficina

3. TANQUES DE ALMACENAMIENTO. DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN DE ESTOS (SUPERFICIALES O SUBTERRÁNEOS). NÚMERO DE TANQUES. CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO

Los tanques de almacenamiento se encuentran ubicados subterráneamente, la estación cuenta con tres (3) tanques; uno de 10.200 gl de capacidad para gasolina y dos tanques más para almacenar ACPM, con capacidades de 11.000 y 3.200 galones, para un total de 24.400 gl de combustible. A continuación, se presentan dos imágenes donde se referencia la ubicación de los tanques.

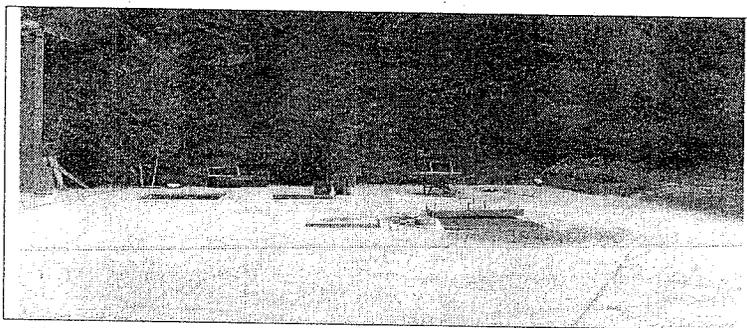


Ilustración 4. Ubicación de los tanques de almacenamiento de combustible.

4. RAZONES POR LAS CUALES SE UBICAN EN SUPERFICIES (SI FUESE EL CASO)

No aplica ya que los tanques se encuentran ubicados subterráneamente.

5. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LOS TANQUES PARA EVITAR AFECTACIÓN AMBIENTAL. (MEDIDAS EXISTENTES O QUE SE DEBEN IMPLEMENTAR)

Respecto a las medidas de seguridad existentes en el área de almacenamiento de los tanques de combustibles, el usuario durante la visita y documentalmente expresó lo siguiente: cada tanque cuenta con un pozo de monitoreo para observar posibles escapes, se recubrieron los tanques en gravilla hasta su nivel máximo tapando la gravilla con las puntas de la membrana geotextil; cada tanque cuenta con un spik container para la boca de llenado y medición, se hizo caja contenedora para el cheque de fondo en fibra de vidrio apta para el almacenamiento de combustible, en esta caja se instaló un manhol de 40 pulgadas de diámetro cuenta con piezómetros para realizar el control del combustible. Dentro de otras medidas existentes, en el área de los surtidores se cuenta con una caja contenedora para cada equipo para recoger los derrames cuando hay cambio de los filtros, las mangueras cuentan con escualizador, breway y válvula de impacto de seguridad para evitar incendio (sic) o fugas de combustibles, adicionalmente se cuenta con las rejillas perimetrales para recoger los posibles derrames.

6. FORMA DE ABASTECIMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO

Conforme a la documentación aportada, la estación de servicio se abastece de agua a través del servicio de acueducto prestado por la Empresa de Servicios Público EMCAR E.S.P. El usuario

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0839** de **28 AGO 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARnD) con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio EL REMANZO, ubicado en el Barrio La Quinta, en jurisdicción del municipio de Río de Oro – Cesar, a nombre de RICARDO PICON RINCON, identificado con C.C N° 88.140.045.

presentó una certificación de la prestación del servicio de acueducto por parte de la empresa de servicios público.

7. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Durante la visita no se evidenció la generación de residuos que pudieran catalogarse de interés ambiental, respecto a los residuos ordinarios la Empresa de Servicios Público EMCAR. E.S.P. le presta el servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios, el usuario aportó certificación de dicha empresa.

8. DESCRIBIR SI SE GENERAN O NO AGUAS RESIDUALES (TIPO DE AGUA Y CUERPO RECEPTOR)

En la estación de servicio se generan dos tipos de aguas residuales que son vertidas al sistema de alcantarillado:

1. Aguas Residuales Domésticas – ARD: provenientes del área administrativa (servicio de baño) y del servicio que se presta al público que van directamente al alcantarillado.
2. Aguas Residuales no Domésticas – ARnD: se generan de dos maneras; por el lavado de las islas y del área de almacenamiento de los tanques cuando hay derrames, y en época de lluvias cuando estas aguas entran en contacto con hidrocarburos en las mismas áreas.

9. DESCRIBIR SI SE PRESTA O NO SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULO

En la estación existe una rampa que según lo expresado era usado para el lavado de vehículos pero que en la actualidad se encuentra fuera de funcionamiento, por lo anterior, no se presta el servicio de lavado de vehículo.

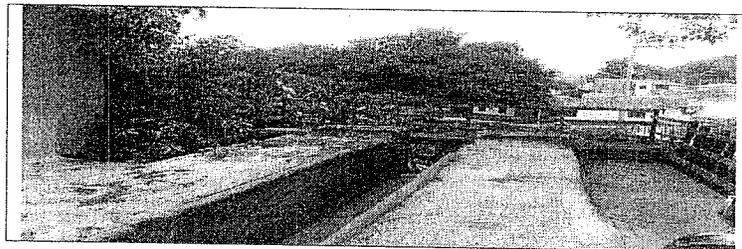


Ilustración 5. Rampa existente usado para el lavado de vehículos - fuera de servicio

PARA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS

1. LOCALIZACIÓN DEL PREDIO, PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD PARA LA CUAL SE SOLICITA EL PERMISO DE VERTIMIENTO

La estación de servicios se localiza en zona urbana del municipio de Río de Oro – Cesar; ubicada en el barrio La Quinta sobre la Vía Principal que comunica a Río de Oro con el municipio de Ocaña – Norte de Santander, Se presenta las coordenadas geográficas de donde se ubica la E.D.S.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **0839** de **28 AGO 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio EL REMANZO, ubicado en el Barrio La Quinta, en jurisdicción del municipio de Río de Oro – Cesar, a nombre de RICARDO PICON RINCON, identificado con C.C N° 88.140.045.

Coordenadas

Latitud: 8°17'23,47"

Longitud: 73°22'56,17"

2. FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL PROYECTO INDICANDO LA CUENCA HIDROGRÁFICA A LA CUAL PERTENECE

La estación de servicio se abastece de agua a través del servicio de acueducto prestado por la Empresa de Servicios Público EMCAR E.S.P. El usuario presentó una certificación de la prestación del servicio de acueducto por parte de la empresa de servicios.

3. CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES QUE GENERAN O GENERARÁN EL VERTIMIENTO

La estación cuenta con una isla con dos surtidores y el área donde se almacenan los tanques de combustibles. El vertimiento que se genera es de tipo no doméstico ARnD proveniente del lavado de los derrames que se presentan en dichas áreas y de las aguas de escorrentía que entran en contacto con combustible en las mismas zonas.

4. ALCANTARILLADO PÚBLICO QUE RECIBE EL VERTIMIENTO Y DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONEXIÓN LEGAL

El vertimiento de aguas residuales no domésticas - ARnD se realizarán al alcantarillado del municipio. El usuario presentó una certificación por parte de la Empresa de Servicios Público EMCAR E.S.P. que acredita la conexión al alcantarillado.

5. INFORMAR SI SE TRATA O NO DE ACTIVIDADES LEGALMENTE PROHIBIDAS O NO PERMITIDAS EN MATERIA DE VERTIMIENTOS

La actividad en materia de vertimiento no se encuentra prohibida.

6. LOS IMPACTOS DEL VERTIMIENTO AL ALCANTARILLADO

Análisis de resultados de las caracterizaciones fisicoquímicas con respecto a la resolución No. 0631 de 2015, proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. VENTA Y DISTRIBUCIÓN (DOWNSTREAM)

PARÁMETROS	CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD
Generales	
pH	No supera lo exigido por la norma
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	No supera lo exigido por la norma
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	No supera lo exigido por la norma

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **0839** de **28 AGO 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio EL REMANZO, ubicado en el Barrio La Quinta, en jurisdicción del municipio de Río de Oro – Cesar, a nombre de RICARDO PICON RINCON, identificado con C.C N° 88.140.045.

PARÁMETROS	CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	No supera lo exigido por la norma
Sólidos Sedimentables (SSED)	No supera lo exigido por la norma
Grasas y Aceites	No supera lo exigido por la norma
Fenoles	No supera lo exigido por la norma
Sustancias Activas Azul de Metileno (SAAM)	Análisis y reporte
Hidrocarburos	
Hidrocarburos Totales (HTP)	No supera lo exigido por la norma
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	Análisis y reporte
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	Análisis y reporte
Compuestos de Fósforo	
Fósforo Total (P)	Análisis y reporte
Compuestos de Nitrógeno	
Nitrógeno Total (N)	Análisis y reporte
Iones	
Cloruros (Cl)	No supera lo exigido por la norma
Sulfatos (SO ₄ ²⁻)	No supera lo exigido por la norma
Otros Parámetros para Análisis y Reporte	
Acidez Total	Análisis y reporte
Alcalinidad Total	Análisis y reporte
Dureza Cálctica	Análisis y reporte
Dureza Total	Análisis y reporte
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436nm, 525nm y 620nm).	Análisis y reporte

Una vez revisado los análisis de laboratorio presentados por el usuario, se puede inferir que con el tratamiento que reciben las aguas residuales no domésticas que se generan en la estación de servicios, se considera técnicamente que en condiciones normales y/o óptimas de funcionamiento del sistema de tratamiento no deberán existir impactos significativos en la red de alcantarillado; es importante manifestar que los parámetros fisicoquímicos evaluados se basaron en la Resolución 0631 de 2015 emanada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. Los impactos que podrían generarse son directamente proporcional al grado de mantenimiento y eficiencia que mantengan del sistema de tratamiento.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

SINA

0839

de 28 AGO 2017

Continuación Resolución No. **0839** de **28 AGO 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio EL REMANZO, ubicado en el Barrio La Quinta, en jurisdicción del municipio de Río de Oro – Cesar, a nombre de RICARDO PICON RINCON, identificado con C.C N° 88.140.045.

7. RELACIÓN DE LAS OBRAS Y COMPONENTES DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DEL VERTIMIENTO

El sistema de tratamiento está compuesto por una trampa de grasa, las aguas de las áreas donde se generan las ARnD son recogidas mediante canales perimetrales y dirigidas al sistema de tratamiento. La trampa de grasa está compuesta por una cámara retenedora de sólidos, una cámara recolectora de grasas o combustibles, una cámara de filtrado y una cámara para la toma de las muestras.

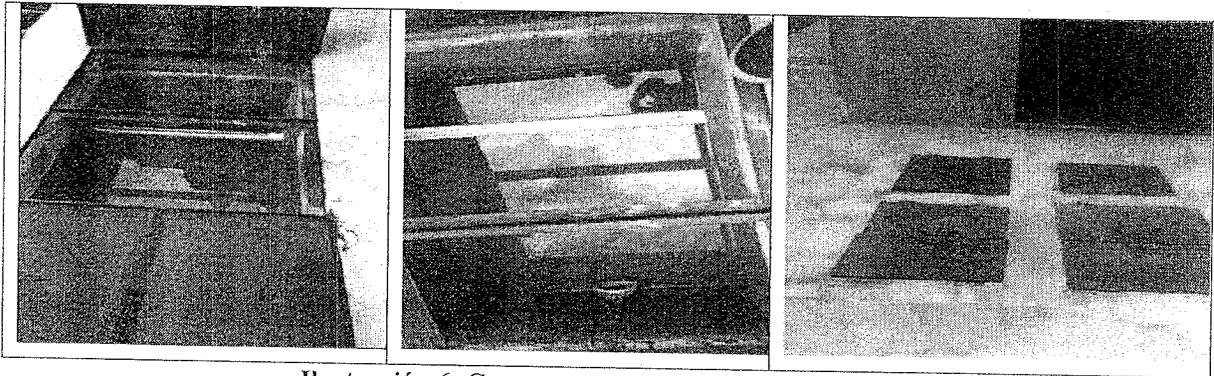


Ilustración 6. Componentes del sistema de tratamiento

a. Estimativos del Caudal Generado de las Aguas Residuales

Conforme a la documentación aportada, el caudal promedio de descarga del sistema de tratamiento de agua residual no doméstica ARnD al alcantarillado, es de 0,216 lps.

8. DESCRIPCIÓN, NOMBRE Y UBICACIÓN GEORREFERENCIADA DE LOS LUGARES EN DONDE SE HARÁ EL VERTIMIENTO

a. Vertimiento no doméstico - ARnD

El vertimiento no doméstico se realiza al alcantarillado, dicha conexión está certificada por la empresa de servicios públicos; como referencia a la conexión al alcantarillado se proporciona las coordenadas de una caja de inspección donde se unen las aguas domésticas provenientes de los baños y las provenientes del sistema de tratamiento de las ARnD y son conectadas al alcantarillado.

Coordenada:

Coordenada Geográfica
Latitud: 8° 17' 23,73" N
Longitud: 73° 22' 55,64" W

9. CONCEPTO POSITIVO O NEGATIVO EN TORNO AL PERMISO SOLICITADO

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR



0839

de 28 AGO 2017

Continuación Resolución No. **0839** de **28 AGO 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio EL REMANZO, ubicado en el Barrio La Quinta, en jurisdicción del municipio de Río de Oro – Cesar, a nombre de RICARDO PICON RINCON, identificado con C.C N° 88.140.045.

- Se considera técnica y ambientalmente viable otorgar el Permiso de Vertimiento de Aguas Residuales no Doméstico - ARnD con un caudal de 0,216 lps, por un término de diez (10) años.

10. CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS DESCARGA

De acuerdo a lo inspeccionado durante la visita técnica y a la información presentada por el usuario, se establece lo siguiente:

- Para el caso del vertimiento de las aguas residuales no domésticas que se realizará al alcantarillado debe cumplir las normas y criterios establecidos en el Decreto 1076 del 2015, y la Resolución 0631 del 17 de marzo del 2015 o en las normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen.”

Que para las estaciones de servicios de combustibles, se deben tramitar los permisos, concesiones y/o autorizaciones que la legislación ambiental contemple para el uso o aprovechamiento de recursos naturales renovables.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, faculta a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que a la luz de lo reglado en el numeral 12 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, la Corporación ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en el artículo 2.2.3.3.1.1 y siguientes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se establecen las disposiciones relacionadas con los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, “Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos”.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR



0839 -CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0839** de **28 AGO 2017**, por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio EL REMANZO, ubicado en el Barrio La Quinta, en jurisdicción del municipio de Rio de Oro – Cesar, a nombre de RICARDO PICON RINCON, identificado con C.C N° 88.140.045.

Que por expresa disposición del Artículo 2.2.3.3.4.10 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, “Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento”.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.3.9.1 del decreto Ibidem, “El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 2.2.3.3.9.2 al 2.2.3.3.9.12, artículos 2.2.3.3.9.14 al 2.2.3.3.9.21 y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 del presente Decreto. (Subrayas fuera de texto)

Que mediante resolución N° 631 del 17 de marzo de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO PUBLICO entre otras disposiciones. En el artículo 2 de dicha resolución se definen así las aguas Aguas Residuales Domésticas ARD y las Aguas Residuales no Domésticas - ARnD: “Aguas Residuales Domésticas ARD: Son las procedentes de los hogares, así como las de las instalaciones en las cuales se desarrollan actividades industriales, comerciales o de servicios y que correspondan a: 1. Descargas de los retretes y servicios sanitarios. 2. Descargas de los sistemas de aseo personal (duchas y lavamanos), de las áreas de cocinas y cocinetas, de las pocetas de lavado de elementos de aseo y lavado de paredes y pisos y del lavado de ropa (No se incluyen las de los servicios de lavandería industrial). Aguas Residuales no Domésticas - ARnD: Son las procedentes de las actividades industriales, comerciales o de servicios distintas a las que constituyen aguas residuales domésticas - ARD”. Dicha resolución entró en vigencia el 1 de enero del año 2016.

Que de conformidad con las prescripciones del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la resolución N° 631 del 17 de marzo de 2015 y concepto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible allegado a la entidad el día 1 de junio de 2015, los usuarios y/o suscriptores que generen exclusivamente AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS y que estén conectados a un sistema de alcantarillado público, no se encuentran inmersos en la obligación de solicitar permiso de vertimientos para este tipo de aguas, por cuanto el prestador del servicio público de alcantarillado, como usuario del recurso hídrico, es el obligado a dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimientos o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos “PSMV”. Los usuarios y/o suscriptores que generen AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS y que estén conectados a un sistema de alcantarillado público, deben cumplir con la obligación de solicitar y obtener permiso de vertimientos.

Que de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustibles, las aguas de escorrentía en contacto con hidrocarburos, generadas en la zona de los tanques de almacenamiento superficiales, la zona de llenado de tanques subterráneos y/o la zona de las islas de distribución, se consideran aguas industriales. Estas aguas deben separarse del agua de escorrentía no

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



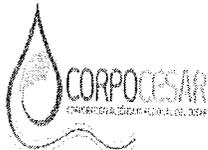
Continuación Resolución No. **0839** de **28 AGO 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio EL REMANZO, ubicado en el Barrio La Quinta, en jurisdicción del municipio de Río de Oro – Cesar, a nombre de RICARDO PICON RINCON, identificado con C.C N° 88.140.045.

mezcladas con hidrocarburos y dirigirse a los sistemas de tratamiento mediante el uso de estructuras tales como divisoria de aguas, diques, canales, rejillas o sardineles.

Que a la luz del párrafo único del artículo 1 de la resolución N° 631 del 17 de marzo de 2015 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dicha resolución no aplica a vertimientos puntuales que se realicen a aguas marinas o al suelo.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpoesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 1.321.029. Dicha liquidación es la siguiente:

www.corpoesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

0839

de 28 AGO 2017

Continuación Resolución No. 0839 de 28 AGO 2017 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio EL REMANZO, ubicado en el Barrio La Quinta, en jurisdicción del municipio de Rio de Oro – Cesar, a nombre de RICARDO PICON RINCON, identificado con C.C N° 88.140.045.

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (b x (c+d))**	(f) Viáticos diarios (100-2000000)	(g) Viáticos totales (f x e/d)	(h) Subtotales ((a+b) x g)
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.444.000	1	1,5	0,05	0,12	\$ 220.349	\$ 330.524	\$ 855.724
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA:									
P. Técnico	Categoría								\$ 0
1	6	\$ 4.444.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 111.100
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 966.824
(B) Gastos de viaje									\$ 90.000
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total (A+B+C)									\$ 1.056.824
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 264.206
VALOR TABLA ÚNICA									\$ 1.321.029
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.									
(1) Viáticos según tabla MAOS									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2016) folio 47	\$ 212.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 689.455
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	307
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2017)	\$ 737.717
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	226.840.046
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	307
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 1.528.418,00
TARIFA MÁXIMA A APLICAR :	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 1.321.029.

Que conforme al numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se declaró reunida la información para decidir en torno al permiso de vertimientos.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas, con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio del establecimiento denominado

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

0839

de 28 AGO 2017

Continuación Resolución No. 0839 de 28 AGO 2017 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio EL REMANZO, ubicado en el Barrio La Quinta, en jurisdicción del municipio de Rio de Oro – Cesar, a nombre de RICARDO PICON RINCON, identificado con C.C N° 88.140.045.

Estación de Servicio EL REMANZO, ubicada en el Barrio La Quinta, en jurisdicción del municipio de Rio de Oro – Cesar, a nombre de RICARDO PICON RINCON, identificado con CC No 88.140.045.

PARAGRAFO: La localización, El caudal de vertimientos, sistema de tratamiento aprobado y periodo de vigencia del permiso se detallan a continuación:

- COORDENADAS SITIO DE VERTIMIENTO:

Coordenada Geográfica
Latitud: 8° 17' 23,73" N
Longitud: 73° 22' 55,64" W

- CAUDAL PROMEDIO: Cero punto doscientos dieciséis (0,216) litros /segundos.
- STARnD: Canales perimetrales, trampa de grasas compuesta por una cámara retenedora de sólidos, una cámara recolectora de grasas o combustibles, una cámara de filtrado y una cámara para la toma de las muestras. Se aprueba el STARnD construido.
- VIGENCIA DEL PERMISO: Diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de esta decisión. En caso de requerirse, la solicitud para renovación deberá ser presentada ante Corpocesar, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Para la renovación correspondiente se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

ARTICULO SEGUNDO: Imponer a RICARDO PICON RINCON, identificado con CC N° 88.140.045, las siguientes obligaciones:

1. Abstenerse de realizar vertimientos de residuos líquidos no tratados, sobre cualquier recurso.
2. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.
3. Presentar de manera semestral un informe sobre la caracterización de los vertimientos líquidos, antes y después del tratamiento, donde se realice la interpretación de los resultados obtenidos, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad ambiental vigente. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.
4. Evitar el aporte de desechos capaces de causar interferencia negativa en cualquier fase del proceso de tratamiento.
5. Implementar un mecanismo técnico para evitar que las aguas lluvias que no han entrado en contacto con las Aguas Residuales no Domésticas, ingresen a los STARS a fin de evitar que puedan colapsar los sistemas de tratamientos instalados.
6. Efectuar el mantenimiento periódico del STARnD implementado.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR

SINA

Continuación Resolución No. **0839** de **28 AGO 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio EL REMANZO, ubicado en el Barrio La Quinta, en jurisdicción del municipio de Río de Oro – Cesar, a nombre de RICARDO PICON RINCON, identificado con C.C N° 88.140.045.

7. Presentar informes en torno al cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas en los periodos siguientes: Enero a Junio: Plazo 15 de Julio de cada año – Julio a Diciembre: Plazo 15 de Enero de Cada año.
8. Cumplir a cabalidad con las acciones de manejo ambiental propuestas en la documentación aportada a la entidad, en lo referente a los sistemas de tratamientos instalados para el manejo de las Aguas Residuales no Domésticas.
9. Mantener el sistema de tratamiento, libres de materiales y elementos que impidan su normal funcionamiento.
10. Mantener y operar en óptimas condiciones el Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales no Domésticas.
11. Abstenerse de verter residuos de aceites o de combustibles al medio natural.
12. Disponer temporalmente las grasas, aceites y material contaminado con los mismos, en un sitio adecuado para su almacenamiento, los cuales posteriormente deben ser entregados a una empresa especializada en el manejo de Residuos Peligrosos "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental.
13. Aportar a CORPOCESAR, en los informes semestrales el respectivo certificado de disposición final de grasas, aceites, material contaminado, residuos de pinturas y en general todo tipo de Residuos Peligrosos "RESPEL", producto del desarrollo normal del proyecto, expedido por una empresa especializada en el manejo de "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental para la disposición final.
14. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza; eliminar y controlar focos productores de mal olor.
15. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
16. Mantener un método de manejo de residuos sólidos, adecuado para la defensa del medio ambiente.
17. Reintegrar al proceso natural y/o económico los residuos susceptibles de tal actividad.
18. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
19. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del primer año del permiso de vertimientos, la suma de \$ 1.321.029 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
20. Retirar periódicamente de las estructuras del STARnD los lodos, para que una vez secos o deshidratados en el lecho de secado, sean almacenados adecuadamente, para su disposición final a través de persona o empresa legalmente autorizada para tal fin.
21. Efectuar el manejo técnico y adecuado de los lodos extraídos del STARnD.
22. Abstenerse de modificar sin autorización el sistema de tratamiento de aguas residuales aquí aprobado.
23. Abstenerse de efectuar vertimientos en sitio o sitios diferentes al autorizado.
24. Efectuar un técnico y adecuado manejo de los residuos ordinarios y RESPEL, cumpliendo para el efecto con las disposiciones vigentes de la normativa ambiental.
25. Presentar en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, certificado vigente expedido por la empresa especializada en el que se acredite la actividad de recolección de los residuos peligrosos - RESPEL., (envases de aceite, filtros de

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

CORPOCESAR-
0839

de 28 AGO 2017

Continuación Resolución No. 0839 de 28 AGO 2017 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio EL REMANZO, ubicado en el Barrio La Quinta, en jurisdicción del municipio de Río de Oro – Cesar, a nombre de RICARDO PICON RINCON, identificado con C.C N° 88.140.045.

- aceites usados, trapos impregnados con aceite, guantes de cuero impregnados con aceite, nata y material flotante de la trampa de grasa, aceites usados, baterías, borras de los tanques de almacenamiento, etc), donde se especifique la frecuencia de recolección y volumen de los mismos (por separado).
26. Adelantar campañas educativas en torno al adecuado manejo y disposición de residuos sólidos. (Mínimo tres (3) veces por año).
 27. Adelantar dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la gestión correspondiente para la Inscripción como Generador de Residuos Peligrosos "RESPEL" ante CORPOCESAR.
 28. Implementar en un término no mayor a los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta Resolución, la instalación de la señalización respectiva del sistema de tratamiento. Dicha señalización debe ser permanente.
 29. Mantener en buen estado estructural y de limpieza el canal perimetral de las áreas de las islas y del área de almacenamiento de los tanques de combustible. Adicionalmente, se debe mantener limpio las tuberías o ductos que comunican dichos canales con el sistema de tratamiento.
 30. Llevar un registro del mantenimiento preventivo y/o correctivo del sistema de tratamiento ya sea en una minuta o en la hoja de vida del sistema.
 31. Cumplir con las normas técnicas establecidas para los tanques de almacenamiento de combustible, controlando posibles fugas o derrames y evitando desarrollar actividades que puedan generar contaminación ambiental.
 32. Abstenerse de desarrollar actividades de lavado de vehículo, sin contar con el permiso de vertimientos y demás instrumentos de control ambiental que se requieran para tal fin.

ARTICULO TERCERO: El vertimiento aquí permissionado debe cumplir con las disposiciones de la Resolución No 631 del 17 de marzo de 2015 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se establecen los parámetros y los valores máximos permisibles en los vertimientos puntuales a los sistemas de alcantarillado público, o la norma que la modifique, derogue, sustituya o adicione.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertimientos no podrá ser invocado para excluir o disminuir la responsabilidad en la que pudiese incurrir RICARDO PICON RINCON, identificado con C.C N° 88.140.045, quien en todo caso se encuentra obligado al empleo de los mejores métodos para mantener la descarga en las condiciones técnicas que exija la normatividad ambiental.

ARTÍCULO QUINTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado ningún predio. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio (en caso de ser necesaria), deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese a RICARDO PICON RINCON, identificado con C.C N° 88.140.045, o a su apoderado legalmente constituido.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **0839** de **28 AGO 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio EL REMANZO, ubicado en el Barrio La Quinta, en jurisdicción del municipio de Río de Oro – Cesar, a nombre de RICARDO PICON RINCON, identificado con C.C N° 88.140.045.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales del departamento del Cesar.

ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

28 AGO 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
Expediente: CJA 078-2016

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015